

—Bodega Experimental y Estación Enológica.

4 de octubre

—Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias

Dirección General de Transferencia, Tecnología y Capacitación Agraria

11 de octubre

—Oficina Comarcal del Altiplano con sede en Jumilla.

Secretaría General

12 de julio

—Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

25 de octubre

—Servicio de Laboratorio Agrario Regional.

Dirección General de Desarrollo Agrario.

8 de noviembre

—Departamento de Obras y Mejoras Territoriales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

19 de julio

—Programa de Salud Mental y Drogodependencias y sus Centros.

20 de septiembre

—Cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades por el personal de la Consejería.

6 de septiembre

—Contratación de Obras, Suministros y Servicios (monográfica).

13 de septiembre

—Ingresos de la Comunidad Autónoma procedentes de Sanidad-Sección de Ingresos.

Consejería de Fomento y Trabajo

27 de septiembre

—Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Tratamiento administrativo de los expedientes sancionadores y reclamaciones de la Dirección General.

2 de noviembre

—Contratación de Obras, Suministros y Servicios (monográfica)

Consejería de Medio Ambiente

4 de octubre

—Sección de Actividades clasificadas (A.R.M.A.N.).

22 de noviembre

—Sección de Asuntos Generales (A.R.M.A.N.).

27 de septiembre

—Contratación de Obras, Suministros y Servicios (monográfico)

Segundo

A) Las actuaciones inspectoras de carácter monográfico referidas a la "Contratación de ejecución de Obras, Gestión de servicios públicos, Suministros y Asistencia Técnica", estarán encaminadas a comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la preparación, perfección, ejecución y extinción de los contratos, así como a la observancia del actuar administrativo al más eficaz servicio.

Dichas actuaciones inspectoras se realizarán en íntima conexión y coordinación con la Intervención General, pudiéndose recabar, asimismo, por el Inspector General actuante la colaboración y asistencia del personal especializado que se precisara.

B) Igualmente, en las actuaciones inspectoras que hayan de realizarse en relación con la comprobación de los "Ingresos de la Comunidad Autónoma procedentes de Sanidad-Sección Ingresos" existirá debida coordinación con la Intervención General.

Murcia, 24 de junio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

8422 DECRETO Nº 101/1993, de 28 de junio, por el que se crea el precio público por la prestación del servicio de realización de fotocopias por la Administración Regional.

La Ley 10/84. General de Tasas de la Región de Murcia, establecía dentro de la "Tasa por Prestación de Servicios Administrativos" el supuesto de "Copia y Reproducción de Documentos". De acuerdo con la nueva regulación legal de tasas y precios públicos establecida por la Ley 6/92, de 23 de diciembre, el referido supuesto debería encuadrarse como precio público, dado que por una parte se trata de un servicio de la Administración que no es de solicitud o recepción obligatoria por el administrado, y que por otra parte nos encontramos ante un servicio prestado por el sector privado sin ningún tipo de reserva legal a favor de la Administración.

La realización de fotocopias de documentos por distintos centros gestores de la Administración supone en muchos casos contribuir a la mejora y agilización de las relaciones Administración-ciudadano, permitiendo por otra parte respecto de los centros de documentación y archivos públicos, un mejor acceso a la documentación y publicaciones existentes en los mismos. El establecimiento de un precio público por este servicio de la Administración responde a la necesidad de cubrir los costes que el servicio origina en los distintos centros gestores.

El apartado 1º del artículo 183 de la Ley 6/92, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que la creación, modificación y supresión de precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento (hoy de Hacienda y

Administración Pública), y de aquel que en cada caso corresponda por razón de la materia.

Vista la propuesta realizada por la Vicepresidencia de la Comunidad y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la preceptiva memoria económico-financiera a que se refiere el apartado 2º del citado artículo 183, y el preceptivo dictamen del Consejo Asesor Regional de Precios.

Previa deliberación y Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de junio de 1993,

DISPONGO

Artículo 1

Autorizar la creación de precios públicos por la prestación del servicio de realización de fotocopias por los distintos centros gestores de la Administración Regional.

Artículo 2

Las cuantías del referido precio público serán las siguientes:

- Por cada fotocopia A-4 10 pesetas
- Por cada fotocopia A-3 12 pesetas

Artículo 3

El pago de precio se realizará en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 4

La administración y cobro del precio público corresponderá a la Consejería u Organismo que preste el servicio, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 5

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dispondrá la forma de ingreso en el Tesoro y la aplicación presupuestaria de los ingresos obtenidos por este precio público.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 28 de junio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo**.

8418 DECRETO N.º 97/1993, de 28 de junio, por el que se crea el precio público por la prestación de servicios de análisis y diagnóstico en el Laboratorio Agrario Regional.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, gestiona la prestación de servicios de análisis de medios de producción agrarios, así como el diagnóstico de enfermedades en animales y vegetales, mediante el Laboratorio Agrario Regional.

El artículo 182 de la Ley 6/92, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, esta-

blece que constituyen Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria, o bien dichos servicios o actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

El artículo 183 de la referida Ley 6/92 establece que la creación, modificación y supresión de precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejo de Economía, Hacienda y Fomento (hoy de Hacienda y Administración Pública), y de aquel que corresponda por razón de la materia.

Vista la propuesta realizada por las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Ganadería y Pesca, así como la preceptiva memoria económico-financiera a que se refiere el apartado 2º del citado artículo 183, y el preceptivo dictamen del Consejo Asesor Regional de Precios.

Previa deliberación y Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de junio 1993,

DISPONGO

Artículo 1

Autorizar la creación de precios públicos a percibir por la prestación de servicios de análisis y diagnóstico en el Laboratorio Agrario Regional.

Artículo 2

La cuantía del precio público será una cantidad fija en función del tipo de análisis o diagnóstico:

SANIDAD VEGETAL

1. Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales: 1.391 ptas.

2. Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales:

a) Diagnóstico serológico: 1.113 ptas.

b) Diagnóstico por plantas indicadoras: 13.913 ptas.

3. Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:

a) Análisis multirresiduos por Cromatografía Gaseosa (organofosforados y organoclorados): 12.950 ptas/muestra.

b) Análisis multirresiduos por HPLC (plaguicidas postcosecha como carbendazima, tiabendazol etc.), 8.750 ptas/muestra.

c) Análisis de ditiocarbamatos, 5.250 ptas/muestra.

d) Búsqueda de residuos determinados (entre una y cuatro materias activas), 8.750 ptas/muestra.

SANIDAD ANIMAL

Comprende el estudio del material biológico presentado y la emisión del diagnóstico laboratorial pertinente.

1. Estudio de animales mayores de 6 meses de edad: 6.000 ptas/animal.